

(Número 2991.—Su precio 6 cuartos.)

DIARIO MERCANTIL

DE CADIZ,

DEL SÁBADO 9 DE OCTUBRE DE 1824.

SAN DIONISIO AREOPAGITA, OBISPO.

El Júbileó de las 40 horas esta en la iglesia de S. Agustín.

AFFECCIONES ASTRONÓMICAS DE HOY

Sale el sol á las 6 h. y 14', y se oculta á las 5 h. y 46'

AFFECCIONES METEOROLÓGICAS DE ANTES DE AYER

Epochas del día.	Barómetro.	Termóm.	Vientos.	Atmósfera.
A las 9 de la mañana	29, 8, 76	72. 5	S.	Claro.
A las 12 del dia.....	29, 8, 62.	73. 0	Id.	Nublado.
A las 6 de la tarde...	29, 8, 10.	73. 0	E.	Idem

MAREAS EN ESTA BAHIA.

1.a Alzamar á las 2 h. 40' mad. 2.a Alzamar á las 3 h. 4' tard.

1.a Bajamar á las 8 h. 50' mañ. 2.a Bajamar á las 9 h. 14' noche.

ORDEN DE LA PLAZA.

Todos los Sres. jefes y oficiales que se hallen con licencias indefinidas en esta plaza, ó que con cualquiera otro motivo estén en ella se presentarán personalmente en la Sargentia mayor de la misma desde el dia 11 al 14 del corriente y desde las 9 de la mañana á las 2 de la tarde, con una papeleta en que se espere la casa en que habita, numero y calle, y comisaría á que corresponde, bien entendido de que no se dará por cumplido con esta providencia el que remita las papeletas por otra persona que no sea el mismo interesado, pues el objeto de aquella es hacer ver al Sr. capitán general de la Provincia que existen en la plaza todos los que deben permanecer en ella. Cadiz 8 de Octubre de 1824.—De orden del Sr. gobernador=Diego de Reyes.

Dresde 7 de Setiembre.

La última asamblea de los Estados, que terminó su sesión el primero de Agosto, ha acordado se den fondos considerables para la

mejora de todos los establecimientos de instrucción pública y de beneficencia. Se ha señalado á la universidad de Leipzic un capital de 100 escudos, y un socorro anual de 400 para sueldo de los jóvenes que se dedican á la enseñanza, para la biblioteca &c., á la escuela de Grimma un capital de 100 escudos, á las minas 80 escudos, para la construcción de caminos reales 150, como socorro adicional á los 450 escudos que da el Rey todos los años para este objeto. Debe esperarse que con estos socorros todos los caminos reales se construirán ó repararán en seis años.

DE 1834 Madrid 29 de Setiembre.

Real orden declarando á que autoridades comprende la inspección de las fábricas de curtidos.

Habiendo acudido al Rey N. S. D. José Barredo, D. José Arias y D. Baltasar Rodríguez, fabricantes de curtidos de Betanzos, en soii. ciudad de que se sirviese S. M. mandar al Intendente de la Coruña recogiese el título de visitador de fábricas que aquel ayuntamiento, excediéndose de sus facultades, había expedido á favor de un zapatero llamado Juan Rodríguez, fundándose para ello en las vejaciones y perjuicios que les había ocasionado con el desempeño de su encargo; se dijeron S. M. cir al expresado intendente sobre este asunto, quien en 15 de Mayo ultimo manifestó que con presencia del dictámen de su Asesor, arreglado á la Real cédula de 1761, había declarado nulo dicho nombramiento por haberlo recibido el mencionado Rodríguez de quien carecía de legítima autoridad para despacharlo. Deseando S. M. sin embargo dar á este asunto toda la ilustración y claridad de que era susceptible, tuvo á bien mandar se pasase el expediente á la junta de Fomento de la riqueza pública, para que en su vista informase cuanto la pereciera oportuno: esta, en cumplimiento de dicha soberana determinación, y para evacuarla con el mayor acierto posible, se propuso examinar las tres cuestiones siguientes: 1.a Si las leyes autorizan á los ayuntamientos para nombrar visitadores de fábricas de curtidos, y para que estos los reconozcan en los mercados y en las aduanas... 2.a Si en el caso de existir en algunos pueblos semejante práctica convendría tolerarla. 3.a Si corresponde á los Intendentes de las provincias impedir tales visitas y el conocimiento de las causas ó quejas á que puedan dar lugar. En su consecuencia, después de haberlas discutido detenidamente, ha hecho presente á S. M. que si bien está en las atribuciones de la policía municipal cuidar de que en el recinto de las poblaciones no se establezcan fábricas ni obraderos que puedan perjudicar á la salud pública ó ser dañosas bajo cualquier otro concepto, después de establecidas sin los inconvenientes mencionados, cesa todo conocimiento de su parte, con especialidad en lo relativo á la preparación y fabricación de los objetos que en ellas se trabajan, por cor-

responder propiamente á las autoridades encargadas de la ejecucion de las providencias gubernativas de comercio y fábricas, y de las ordenanzas instituidas para su perfección, siendo por consiguiente objeto de su inspección el nombramiento de visitadores ni encargados de reconocer tales establecimientos. Que si en algunos pueblos ha autorizado la costumbre el que los ayuntamientos hagan por sí semejantes elecciones, no parece conveniente tolerarla, por no estar fundada en ley alguna general, ser contraria al fomento de las fábricas y del comercio en razón de las trabas que oponen tales visitas al libre ejercicio de la industria, y mucho menos que desempeñen este encargo los individuos del gremio de zapateros, quienes no son más interesados en el consumo de los malos géneros que los fabricantes, añadiendo además que no siendo los curtidores artífices de tal naturaleza que pueda ocultarse su bondad ó imperfección á la simple vista y tacto, es innecesaria la intervención del Gobierno, la cual debe solo significarse en aquella clase de manufacturas, para cuyo examen sea preciso hacer aplicación de conocimientos poco vulgarizados, en cuyo único caso debe dárse una garantía al consumidor; y por último, que emanando la ley de la autoridad de los Intendentes en todo lo relativo al fomento de las artes y fábricas, y la jurisdicción subdelegada que ejercen de la Junta de Comercio y Moneda, les está cometido no solo el conocimiento económico y gubernativo, sino también el contencioso en todo lo que diga concurrencia á los expresados ramos. Y enterado S. M. y conformándose con el referido dictamen de la Junta de Fomento, ha tenido á bien aprobar la conducta observada por el Intendente de la Coruña en haber anulado el título de visitador de fábricas expedido por el ayuntamiento de Betanzos al mencionado Juan Rodriguez, y negar á este la habilitación de dicho título, que para el reconocimiento de las fábricas de curtidores del reino de Galicia tiene solicitado. De Real orden lo comunico á VV. SS. para su inteligencia y efectos consiguientes, apresuñiendoles es la soberana voluntad de S. M. que esta su Real determinación se publique y circule como orden general. Dios guarde &c. Madrid 14 de Setiembre de 1824.—Francisco Lopez de Alcazar.—Joaquin de Peralta.—Antonio de Espinosa.—Atanasio Quintano.

CONSULADO.—Aviso al Comercio.

El Sr. Intendente de la Provincia con fecha 6 del corriente dice á este Real Consulado de comercio lo que sigue.—La Dirección general de Rentas con fecha 27 de Setiembre último me dice lo siguiente = „El Exmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda con fecha de 22 de este mes ha comunicado á esta Dirección la Real orden siguiente.—El Rey N. S. en virtud de lo espuesto por el Consulado de Cádiz, y de lo informado por VV. SS. en 26 de Agosto proximo pasado acerca de que se resituuya al ser y estado en que se hallaba en

7 de Marzo de 1820 el medio por ciento impuesto sobre los metales preciosos, generos, frutos y efectos que se despachen por aquella Aduana concedido á aquél comercio en hipoteca para reintegro de los dos millones de pesos que prestó en 1797, y de un millón de duros en 1805, de los que una se le restará deber noventa y nueve millones de rs. por capitales y premios, según liquidación formada en 2 de Abril de 1822, y cuyos productos solicita el Consulado se cobren por la persona que nombre al efecto, se ha servido resolver que se recaude el referido medio por ciento de avería moderada concedido para reintegro de los expresados millones al comercio de Cádiz por los empleados de la Real Hacienda, ingresando su importe en la tesorería de aquella Aduana para trasladarlo mensualmente al Consulado, con la prevención de que si ocurriese el caso de hacer uso de estos fondos, se cuide de verificar su reintegro lo mas pronto posible, y con respecto á los documentos de crédito expedido por la liquidación hecha por la oficina nombrada al efecto en la época revolucionaria de capitales y premios de los mencionados préstamos á favor de los interesados, es la voluntad de S. M. que se recojan, porque muchos de ellos se habrán negociado, y no es justo que los compradores de buena fe sufran lo que desembolsaron por ellos. Lo comunico á VV. SS. para su inteligencia y efectos correspondientes. — Y se inserta á V. S. para su inteligencia y á fin de que se le haga saber á ese Consulado.

Lo inserto á VV. SS. para que le conste á los efectos que se previenen. — Y por disposición del Consulado se hace notorio al comercio á los fines consiguientes. Cádiz 8 de Octubre de 1824. — Prudencio Hernández Santa Cruz, secretario.

BARCO DE VAPOR DE LA REAL COMPAÑIA DEL GUADALQUIVIR.

Saldrá de Sevilla para Sanlúcar y Cádiz el Lunes 11 á las 6 de la mañana y el Martes 12 á las 8 de id. — De Sanlúcar para Cádiz el Lunes 11 á las 2 de la tarde. — De Cádiz para Sanlúcar y Sevilla el Martes 12 á las 10 de la mañana. — De Sanlúcar para Sevilla el Lunes 11 á las 12 de la mañana y el Martes 12 á las 2 de la tarde.

AVISOS

Los tenientes D. Valentín María del Río, D. Antonio María Zalaya, D. Juan Carazo y D. Juan Santa María; los subtenientes D. Manuel Barela y D. Francisco de Paula Moreno; el cadete D. José Cremas, y el soldado Miguel Ferrero se presentarán en la Sargentia mayor de esta plaza á enterarse de asuntos que les son respectivos.

En la calle de la Botica, esquina á la del Torno, núm. 133, se alquila un cuerpo de casa alto y otro bajo, con acesoria: darán razón de su llave y administrador en la calle de S. José, núm. 118.

En la calle de la Cruz de la Madera, núm. 57, se vende manteca de puerco superior en cuñetas y vejigas á precios equitativos.

TEATRO. — El regalo del príncipe ó la joven constante á toda prueba (comedia en tres actos.) — Boleras. — El espejo misterioso ó el secreto (comedia en un acto.) — A las 7½. (Imprenta Gaditana.)